



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 29 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. 16983

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias..... 16989

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias..... 16994



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Nombramientos. Decreto 21/2021, de 31 de marzo, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a don Antonio Huertas Mejías. 17004

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Relación de aprobados listas provisionales. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 17006

Pruebas selectivas. Relación de aprobados listas provisionales. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 17012

Pruebas selectivas. Relación de aprobados listas provisionales. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 17016

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz), reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. 17023



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Explum, Sdad. Coop.). **17028**

Convenios. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción..... **17035**

Convenios. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Suárez Nieto Francisco José, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Maquinaria. **17043**

Convenios. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistem Melesur Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables. **17051**

Convenios. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA..... **17059**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de noviembre de 2020, en la que se acuerda el calendario laboral para 2021 "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz". **17067**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovido por Valentín Naharro Flores en el término municipal de Almendral..... **17072**



Gas. Resolución de 21 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Calle Cruz Chiquita de Talayuela (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1429..... **17100**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 3078-07 "Circunvalación" de la ST "Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 2070 y 2071 de la misma, por construcción de la Ronda Sur-Este de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9278. **17105**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2019. **17109**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **17113**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 2 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia en el procedimiento ordinario n.º 250/2017. **17117**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Capacitación profesional. Bienestar animal. Anuncio de 26 de marzo de 2021 por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, transportistas y ganaderos..... **17119**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 26 de marzo de 2021 por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. **17128**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del programa de movilidad Erasmus+..... **17156**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 4 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, por mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)". Término municipal de Peraleda de San Román (Cáceres). Expte.: AT-9280. **17157**

Información pública. Anuncio de 8 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "El Toconal", n.º 06A00983-00, en término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA19/1192. **17160**



Información pública. Anuncio de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo Centro de Reparto (CR) y el soterramiento de varios tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 KV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST "Plasencia"". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9286..... **17163**

Información pública. Anuncio de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 2081 y 1169 de la misma, en el TM de Riobobos (Cáceres)". Término municipal: Riobobos (Cáceres). Expte.: AT-9274..... **17167**

Información pública. Anuncio de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9276..... **17170**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación de resolución de desistimiento del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. **17178**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-18 del Residencial "Vistahermosa" **17181**

Ayuntamiento de Galisteo

Urbanismo. Anuncio de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **17182**



Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de marzo de 2021 sobre la convocatoria de una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos..... **17183**

Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros

Personal laboral. Anuncio de 17 de marzo de 2021 por el que se resuelve autorizar la promoción interna al trabajador municipal..... **17184**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de marzo de 2021 sobre nombramiento de tres funcionarios de carrera como Guardias Rurales..... **17185**

Personal laboral. Anuncio de 17 de marzo de 2021 por el que se resuelve autorizar la promoción interna a cinco trabajadores municipales. **17186**

Personal laboral. Anuncio de 22 de marzo de 2021 por el que se resuelve autorizar la promoción interna al trabajador municipal..... **17187**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (2021060920)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

A través del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular. En particular, se atribuye a la Secretaría General, integrada tanto por servicios centrales como por servicios territoriales, la supervisión, coordinación y tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase.

Con el objetivo de garantizar la agilidad de los procedimientos administrativos de la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, fue adoptada la Resolución de 11 de febrero de 2016 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), resolución que ha sido objeto de varias modificaciones y que a fecha actual continúa vigente. Así, aquella habría sido modificada por la Resolución de 2 de agosto de 2017, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE núm. 154, de 10 de agosto de 2017), la Resolución de 17 de julio de 2019, de la Vicepresidencia Segunda y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en diversas



materias (DOE núm. 141, de 23 de julio de 2019) y la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE núm. 42, de 3 de marzo de 2021).

Además de la citada resolución, también están vigentes otras delegaciones de competencias sobre diversas materias cuya titularidad ostenta el titular de la Consejería, como la efectuada por Resolución de 3 de marzo de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2016), la Resolución de 21 de julio de 2015, del Consejero, por la que se delega en la Directora Gerente del SEPAD las funciones de Presidente de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura (DOE n.º 149, de 4 de marzo de 2015), la Resolución de 3 de abril de 2018, del Consejero, por la que se delegan competencias en determinadas materias (DOE n.º 76, de 19 de abril de 2018), en concreto, en relación con las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencia a las jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres.

Llegados a este punto, dada la profusión de resoluciones de delegación existentes, y con la finalidad de clarificar el régimen de delegaciones vigentes, se hace necesario por razones de seguridad jurídica y eficiencia, emitir una nueva resolución que unifique el régimen de delegación de competencias y firmas establecido por el Vicepresidente Segundo y Consejero que deje sin efecto las resoluciones anteriormente citadas, además de incorporarse algunas precisiones en materia de contratación administrativa.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

- a) En materia presupuestaria, las que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en consonancia con el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratos de obras y concesiones de obras cualquiera que sea su cuantía.
- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.
- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de los respectivos Servicios Territoriales.

Además, las que me atribuyan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- c) En materia de personal, las que me asigna el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).
- d) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Dirección Gerencia del SEPAD, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, la Presidencia de la Comisión tutelar y las funciones atribuidas al titular de esta Consejería en el artículo 9 del Decreto 52/1996, de 9 de abril, de creación, composición y funcionamiento de este órgano colegiado.

Tercero. Delegar en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

- a) En materia de voluntariado social, las que me atribuye el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2009, por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño.



- b) En materia de parejas de hecho, las que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción, denegación o cancelación en el registro.

Cuarto. 1. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

- a) En materia de gastos, la de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias.
- b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en relación con el Servicio Territorial correspondiente, las Inspecciones Médicas y los Centros de Acogida de Menores así como, en el caso de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria y el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi", la competencia respecto de los siguientes expedientes de contratación:
- Contratos de suministros, servicios y concesiones de servicio imputables al Capítulo Dos del presupuesto de gastos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento ordinario de los centros o unidades antes mencionados.
 - Contratos de suministros y servicios imputables al Capítulo VI del presupuesto de gastos de valor estimado inferior a 15.000 euros que se tramiten para atender necesidades de los centros o unidades antes mencionados.
- c) En materia de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, las competencias en materia de gastos que me atribuyen los artículos 11, apartados b), c) y d) y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para las convocatorias de estas ayudas.



2. Delegar en la Jefatura del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las competencias que, en materia de gastos, me atribuyen los artículos 11, apartados b) c) y d) y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con:

- Las ayudas previstas en el Real Decreto Legislativo 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo y en la Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejera de Emigración y Acción Social, por la que se dispone las normas por las que se han de regir la tramitación de estas ayudas.
- Las ayudas previstas en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en la Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejera de Igualdad y Empleo por la que se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Quinto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su ámbito material de funciones, y sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Delegar en las Direcciones de los centros adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la firma de la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Noveno. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Se dejan sin efecto las siguientes resoluciones:

- a) La Resolución de 21 de julio de 2015, del Consejero, por la que se delega en la Directora Gerente del SEPAD las funciones de Presidente de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.
- b) La Resolución de 11 de febrero de 2016 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias.
- c) La Resolución de 3 de marzo de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados.
- d) La Resolución de 2 de agosto de 2017, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.
- e) La Resolución de 3 de abril de 2018, del Consejero, por la que se delegan competencias en determinadas materias.
- f) La Resolución de 17 de julio de 2019, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.
- g) La Resolución de 26 de febrero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias.

Asimismo, se deja sin efecto cualquiera otra resolución que se oponga a lo previsto en esta.

Decimoprimer. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (2021060918)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

A través del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular. En particular, se atribuye a la Secretaría General, integrada tanto por servicios centrales como por servicios territoriales, la supervisión, coordinación y tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase.

La aprobación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril), que modifica, entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la citada Comunidad, ha supuesto un cambio en la determinación de quiénes son los órganos administrativos competentes para la concesión de subvenciones en la Consejería, resultando competente la persona titular de la Secretaría General.

Por ello, razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias, en materia de subvenciones, atribuidas a esta Secretaría General, aconsejan la presente delegación de competencias en los diferentes órganos administrativos de la Consejería.

Asimismo, y con la finalidad de clarificar el régimen de delegaciones, se hace necesario por razones de seguridad jurídica y eficiencia unificar en esta resolución las delegaciones aún hoy vigentes que esta Secretaría General tiene efectuadas por Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016) y la Resolución de 17 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE n.º 141, de 23 de julio de 2019).



Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería que no tengan atribuida la competencia para resolver la concesión de subvenciones, de conformidad con los estatutos del organismo o entidad pública correspondiente, la competencia para:

- a) Resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, reintegros, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de estos.

- b) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro.

Segundo. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en materia de gestión presupuestaria y con excepción de lo dispuesto en el apartado quinto de esta resolución, la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

La delegación de competencias para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 71 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 17 de diciembre de 2020.

Tercero. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinto de esta resolución, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal:



- a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Autorización para asistencia del personal, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de administración pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, siempre que no comporten derecho a indemnización.
- d) La formalización de tomas de posesión y ceses de los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos, en los términos del apartado j) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, salvo que afecten a las personas titulares de las Jefaturas de Servicio, personal eventual, Altos Cargos y asimilados.
- e) La contratación de personal laboral temporal que vaya a prestar servicios en los centros adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales e Infancia y Familias.
- f) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a las personas titulares de Jefaturas de Servicio, Altos Cargos y asimilados.

Cuarto. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el ámbito de sus respectivas provincias y respecto



del personal funcionario y laboral adscrito a los citados Servicios Territoriales, a los Centros de Acogida de Menores, incluidos aquellos en los que exista un recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuesto por jueces de menores, al Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi", del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos.

1. En materia de personal:

a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

b) Autorización para asistencia a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.

c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.

d) Autorización previa, liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicio con derecho a indemnización que se generen por viajes realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

2. En materia de tramitación administrativa la ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde estos Servicios Territoriales.

3. En materia de gestión presupuestaria: La formalización de la toma en razón de la transmisión de los derechos de cobro a que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la



Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 71 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 17 de diciembre de 2020, en el ámbito de sus competencias.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Dejar sin efecto las siguientes resoluciones:

- Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016)
- Resolución de 17 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE n.º 141, de 23 de julio de 2019).

Noveno. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Secretaria General
AURORA VENEGAS MARÍN



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.
(2021060919)

Mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como ente público sometido al derecho administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio). En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se le atribuye, entre otras, las competencias en materia de dependencia.

Mediante el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos y adscribiendo, a la misma, el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera.

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica y clarificar el régimen de delegación de competencias y firmas existente hasta la fecha para facilitar su conocimiento tanto a los órganos gestores como a los ciudadanos, fue adoptada la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE n.º 128, de 3 de julio de 2018). La citada resolución ha sido recientemente modificada para agilizar la tramitación de los procedimientos en materia de contratación administrativa por medio de la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delegan competencias en materias de contratación administrativa (DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2021).



Por razones de seguridad jurídica y eficiencia se hace necesario unificar en esta resolución las dos resoluciones citadas en el párrafo precedente que quedarán automáticamente sin efecto en la fecha de publicación de esta.

El artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en consonancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que la delegación de competencias se efectuará mediante resolución del órgano delegante que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en consonancia con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y podrá ser revocada en cualquier momento.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren a los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conjunción con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención (SEPAD), respecto de los siguientes expedientes de contratación:
 - Contratos de obras y concesiones de obras cualquiera que sea su cuantía.
 - Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.



— Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de las respectivas Gerencias Territoriales.

- b) En materia de ejecución presupuestaria y del gasto, las que me atribuyen los apartados b), c) y d) del artículo 11 y los artículos 81 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), incluida la competencia para la ejecución presupuestaria y del gasto en relación con los contratos previstos en la letra a) del presente ordinal.

Asimismo, la competencia prevista en la Instrucción 34 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería competente en materia de hacienda.

- c) En materia de personal, las establecidas en los apartados k), m) y n) del artículo 5 y en el artículo 22, con las salvedades expresadas en el mismo, del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

No obstante, queda exceptuada de esta delegación, las competencias en materia de personal señaladas en el apartado segundo letra c) de esta resolución, que son objeto de delegación a favor de las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, con las salvedades expresadas en los mismos.

Asimismo, quedan exceptuadas de esta delegación, las competencias en materia de personal señaladas en el apartado sexto letra c) de la presente resolución, que es objeto de delegación de firma a favor de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.

- d) En materia de reclamaciones administrativas previas, las que me atribuye el artículo 16 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) para la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

No obstante, quedan exceptuadas de esta delegación, las resoluciones de las reclamaciones previas a la vía laboral sobre el reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad que es objeto de delegación de competencia a favor de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, de conformidad con el apartado segundo letra d) 1.º de esta resolución.



- e) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me atribuye el artículo 17 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el SEPAD.

Segundo. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, las competencias que se relacionan a continuación:

- a) En materia de gestión presupuestaria, la competencia de ordenación de pagos que me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales.
- b) La competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.
- c) En materia de personal:
- 1.º. La contratación de personal laboral temporal que vaya a prestar servicios en los centros y unidades dependientes del SEPAD.
 - 2.º. El ejercicio de la potestad disciplinaria para la imposición de sanciones por faltas leves respecto del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y del personal de los distintos centros dependientes de las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.
 - 3.º. La concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación:

- Los permisos sin sueldo del personal laboral y de las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, y las licencias no retribuidas del



personal laboral y funcionario para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, cuya competencia ha sido atribuida a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c) de la presente resolución.

— Los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito a los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales, cuya firma se delega en las Direcciones de los Centros.

4.º. La autorización, a propuesta de las Jefaturas de Sección o de las Direcciones de los Centros, de las comisiones de servicio de todo el personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias.

En aquellos supuestos en que comporten derecho a indemnización, les corresponderá la autorización previa, a propuesta de las Jefaturas de Sección o de las Direcciones de los Centros, así como la liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio; excepto las que se generen por viajes realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya competencia ha sido atribuida a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c) de la presente resolución.

5.º. La autorización para asistencia, en calidad de alumno, del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente.

No obstante, cuando la asistencia a las referidas acciones formativas se realice en calidad de ponentes o coordinadores de los cursos organizados, la competencia para la autorización para su asistencia corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c) de la presente resolución.



6.º. La emisión de los certificados de empresa del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias; excepto la emisión de los certificados de empresa del personal de los centros enumerados en el Anexo de esta resolución, a cuyos Directores se les delega la firma de esta materia.

d) En materia de discapacidad:

1.º. Las que me atribuye el artículo 2 letra d) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) para el reconocimiento, declaración y calificación y revisión del grado de discapacidad, así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral sobre dicha materia.

2.º. Las que me atribuyen los apartados 4 y 5 del artículo 7 del Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la resolución de los procedimientos de ingreso a centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Extremadura.

3.º. Las que me atribuye el artículo 100 del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) para la resolución del procedimiento de acceso a las plazas concertadas de los servicios de atención temprana y habilitación funcional.

e) En materia sancionadora, las que me atribuye el artículo 7 apartado 1 letra q) Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para el ejercicio de esta potestad referida exclusivamente a los procedimientos seguidos contra los usuarios de los centros de mayores del SEPAD, de conformidad con lo establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores, a excepción de los procedimientos seguidos por infracciones leves cuya firma se delega en los Directores de los citados centros, de conformidad con el artículo 42.a) del Decreto 83/2000, de 4 de abril.

f) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la competencia respecto de los siguientes expedientes de contratación:



- Contratos de suministros, servicios y concesiones de servicio imputables al capítulo dos del presupuesto de gastos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento ordinario de los centros o unidades dependientes de la respectiva Gerencia Territorial.
- Contratos de suministros y servicios imputables al Capítulo Seis del presupuesto de gastos de valor estimado inferior a 15.000 euros que se tramiten para atender necesidades de centros o unidades dependientes de la respectiva Gerencia Territorial.

Tercero. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, la firma en relación con las siguientes actuaciones:

- a) En materia de contratación administrativa y la correspondiente ejecución presupuestaria y del gasto, las que me atribuye el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuando se trate de contratos cuya contratación no le corresponda por delegación al/a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- b) En las resoluciones y actos administrativos de los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que me atribuye el artículo 7.1 letra d) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) instruidos en las respectivas Gerencias que terminen de forma atípica (desistimiento, renuncia, caducidad e imposibilidad material de continuación por causas sobrevenidas), en las resoluciones de no aprobación de PIA y en la resolución de los recursos que se formularan contra dichos actos y resoluciones.

Cuarto. Delegar en las Jefaturas de Unidad adscritas a la Dirección Gerencia del SEPAD la competencia para formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones cuando esta competencia esté expresamente atribuida en las bases reguladoras al titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

Quinto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias siguientes en materia de gestión presupuestaria:

- a) La ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presu-



puestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado segundo letra a) de esta resolución que es objeto de delegación de competencia en favor de los titulares de las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD y en el apartado sexto letra a) de la presente resolución que es objeto de delegación de firma a favor de los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.

- b) La formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

No obstante quedan exceptuados de esta delegación los casos señalados en el apartado segundo letra b) de la presente resolución que es objeto de delegación a favor de las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD; así como el señalado en el apartado sexto letra b) de la presente resolución, que es objeto de delegación de firma a favor de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.

Sexto. Delegar en la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD, la firma de las resoluciones y actos administrativos siguientes:

- a) En materia de gestión presupuestaria, la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.
- b) La formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.

Esta delegación de firma será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

- c) En materia de personal, los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito al centro.



Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Dejar sin efecto la Resolución de 5 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE n.º 112, de 3 de junio de 2020), así como la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias en materias de contratación administrativa (DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2021).

Decimosegundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Extremeño
de Promoción de la Autonomía y Atención a
la Dependencia,

JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

**ANEXO****RELACIÓN DE CENTROS CUYOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE
LOS MISMOS TIENEN DELEGADA LA FIRMA PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICADOS DE EMPRESA**

GERENCIA TERRITORIAL	CENTRO	LOCALIDAD
Badajoz	RM "El Prado"	Mérida
Badajoz	Centro Sociosanitario de Mérida	Mérida
Badajoz	Res. Asistida de Mayores "Felipe Trigo"	Villanueva de la Serena
Badajoz	CAMP, CO y UF "Ntra. Sra. de las Cruces"	Don Benito
Badajoz	Centro de Atención a la Dependencia	Montijo
Badajoz	RM "La Granadilla"	Badajoz
Badajoz	CR Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra	Villafranca de los Barros
Cáceres	RM "San Francisco"	Plasencia
Cáceres	Centro Sociosanitario de Plasencia	Plasencia
Cáceres	CAMP "M ^a Jesús López Herrero"	Plasencia
Cáceres	Centro de Atención a la Dependencia	Plasencia
Cáceres	Residencia Asistida	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Jaraíz de la Vera

...



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 21/2021, de 31 de marzo, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a don Antonio Huertas Mejías. (2021040021)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la Universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 8 la Presidencia del Consejo Social, señalando su apartado 1 que la persona titular de la Presidencia del Consejo Social será nombrada de entre los vocales representantes de la Sociedad extremeña en el Consejo Social, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, oído el Rector o Rectora.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.

Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a don Antonio Huertas Mejías.

**Disposición final única.**

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

El Consejero de Economía,
Ciencia y Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021060932)

Por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Resoluciones de 13 de marzo y 17 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo y n.º 55, de 19 de marzo) se acordó la suspensión temporal de los segundos ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas cuyas fechas de celebración estaban previstas para los meses de marzo y abril de 2020.

Finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante Resolución de 30 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se acordó el levantamiento de la suspensión de la celebración de los segundos ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas mediante Órdenes de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de distintos Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procediéndose a fijar de nuevo el lugar, fecha y hora para la celebración de los mismos.

Así finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, los Tribunales de Selección correspondientes, han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, en aquellas especialidades donde los aspirantes han superado la fase de oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto



201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 3 de octubre de 2018, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se relacionan:

- Administración General.
- Administración Financiera.
- Informática.
- Biblioteconomía.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre))
La Directora General de Función Pública.
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Técnico

Especialidad Administración General

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***0632**	MOREJON	SANCHEZ	GUADALUPE	18.459
2	***2999**	BUENO	MOLINER	MARIA DE LAS NIEVES	17.525
3	***6234**	PEREZ	BAZAGA	ALMUDENA	17.465
4	***6998**	AVILA	FERNANDEZ	PATRICIA	17.264
5	***5381**	RODRIGUEZ	CASTAÑO	MARIA LUISA	16.458
6	***5317**	SANCHO	GONZALEZ	ISABEL	16.403
7	***8135**	HERNANDEZ	DE LA CALLE	BEGOÑA	16.283
8	***4310**	SALGUERO	DIAZ	ELOISA	16.079
9	***8691**	CABEZAS	JARA	MARIA DEL VALLE	15.317
10	***6086**	FERNANDEZ	ZACARIAS	ANTONIO	15.200
11	***8588**	BERMUDEZ	GORDILLO	MARIA ISABEL	15.185



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Técnico

Especialidad Administración Financiera

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***3889**	VIOLAT	CANTERO	CARMEN	17.163
2	***0629**	LOPEZ	DIAZ	ESTEFANIA	16.759
3	***5248**	CLEMENTE	POLO	MARTA	15.645
4	***7548**	MUÑOZ	MUÑOZ	JUDITH	15.459



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Informatica
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***0568**	GALAN	SANCHEZ CORTES	JOSE MIGUEL	19.333
2	***8563**	NARANJO	HIDALGO	MANUELA	17.503
3	***6425**	IZQUIERDO	OLMO	JESUS	17.333
4	***8629**	NOGALES	GALAN	MENCIA	17.107
5	***6305**	ZAMBRANO	MORAL	JUAN JOSE	17.024
6	***5775**	MACIAS	IGLESIAS	VICTOR MANUEL	16.592
7	***5894**	CLEMENTE	MATEOS	JAVIER	16.518
8	***5593**	BARRERO	ESPINOSA	JOSE MARIA	16.459
9	***0447**	GIL	RAMOS	RUBEN DAVID	16.279
10	***8977**	LAGOA	SERRANO	JUAN CARLOS	15.843



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Técnico

Especialidad Biblioteconomía

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***9474**	ALVAREZ	MENAYO	MARIA PURIFICACION	13.861
2	***2810**	FERNANDEZ	MORAN	CARLOS	13.113



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060933)

Por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Resoluciones de 13 de marzo y 17 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo y n.º 55, de 19 de marzo) se acordó la suspensión temporal de los segundos ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas cuyas fechas de celebración estaban previstas para los meses de marzo y abril de 2020.

Finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante Resolución de 30 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se acordó el levantamiento de la suspensión de la celebración de los segundos ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas mediante Órdenes de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de distintos Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procediéndose a fijar de nuevo el lugar, fecha y hora para la celebración de los mismos.

Así finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, los Tribunales de Selección correspondientes, han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 3 de octubre de 2018, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas



RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondiente a la Especialidad de Administración General

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243, de 19 de diciembre))
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública**JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administracion General
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6868**	GARRIDO	CALERO	IRENE MARIA	21.562
2	***8919**	CORCHERO	PAIN	ANTONIA	21.078
3	***8788**	ALVAREZ	ALVAREZ	JUAN PEDRO	21.011
4	***6552**	DELGADO	ESPINOSA	MARIA DE LAS NIEVES	20.938
5	***5799**	FERNANDEZ	ACEITUNO	LAURA DE CARRION	20.786
6	***7954**	LOPEZ CARRASCO	FERNANDEZ	SONIA	20.595
7	***7566**	MARTINEZ	PRIOR	DOLORES	20.360
8	***9098**	GUILLEN	SORIANO	JUAN CARLOS	19.805
9	***6644**	PIÑERO	BAUTISTA	MARIA ESTIBALIZ	19.787
10	***5899**	ESTEVEZ	CUADRADO	ROSA MARIA	19.713
11	***7922**	DIOSDADO	BARRAGAN	RAQUEL	19.687
12	***0632**	MOREJON	SANCHEZ	GUADALUPE	19.579
13	***2491**	TALLERO	MERA	JULIA	19.505
14	***6453**	JIMENEZ	ALMAGRO	MARIA DEL AMOR	19.298
15	***5082**	GONZALEZ	MOGIO	MARGARITA	19.087
16	***1220**	BARBERO	HERNANDEZ	MARIA GEMA	18.823
17	***7074**	MOLANO	ALONSO	ANGELICA MARIA	18.773
18	***4326**	HERNANDEZ	ESPADA	SUSANA	18.656
19	***6104**	MOLINA	DIEZ	CARMEN ELISA	18.622



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo

Especialidad Administracion General

Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***3670**	PADILLA	TORRICO	JOSE ENRIQUE	12.844





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021060934)

Por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Resoluciones de 13 de marzo y 17 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo y n.º 55, de 19 de marzo) se acordó la suspensión temporal de los segundos ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas cuyas fechas de celebración estaban previstas para los meses de marzo y abril de 2020.

Finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante Resolución de 30 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se acordó el levantamiento de la suspensión de la celebración de los segundos ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas mediante Órdenes de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de distintos Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procediéndose a fijar de nuevo el lugar, fecha y hora para la celebración de los mismos.

Así finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, los Tribunales de Selección correspondientes, han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 3 de octubre de 2018, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

**RESUELVE:**

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Auxiliar Informática.
- Auxiliar Laboratorio.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243, de 19 de diciembre))
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública**JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar

Especialidad Administracion General

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6544**	SANCHEZ	SEQUEDO	JUAN JOSE	23.105
2	***8666**	FERNANDEZ	MATEOS	CAROLINA	22.401
3	***3650**	CARRASCO	CORRALIZA	ANGEL LUIS	22.316
4	***6030**	MENDEZ	REGALADO	JOSE CARLOS	22.278
5	***5570**	CANTILLO	VAZQUEZ	MARIA ANGELES	22.092
6	***3157**	AMARO	BRAVO	MARIA ISABEL	21.711
7	***6795**	BERMEJO	PAVO	ANA BELEN	21.697
8	***5939**	VISEDA	VILLARROEL	ANTONIO FRANCISCO	21.566
9	***5771**	MADUEÑO	PRIETO	FRANCISCO MANUEL	21.535
10	***6369**	ROMERO	BAENA	ANA ISABEL	21.474
11	***7805**	VIERA	GIL	JOSE MARIA	21.474
12	***0514**	SAEZ	ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	21.329
13	***9959**	MENA	ACEDO	MARIA ISABEL	21.316
14	***8509**	MARTIN	MURILLO	PEDRO	21.269
15	***8308**	CARPINTERO	GONZALEZ	EDUARDO	21.237
16	***5220**	RODRIGUEZ	BARRIGON	MARIA ENCARNACION	21.171
17	***3490**	HERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN JOSE	20.947
18	***5589**	MOLANO	GONZALEZ	NURIA	20.921
19	***5466**	MACIAS	DELGADO	ANA BELEN	20.829
20	***7807**	CORBACHO	AMADO	ANTONIA MARIA	20.684
21	***7667**	LAZARO	PINTOR	MARIA DOLORES	20.579
22	***6614**	DURAN	ARCE	MARIA JOSE	20.461
23	***0770**	CORREA	CARRASCO	PATRICIA	20.382
24	***9697**	HERRERIAS	LOPEZ	FATIMA	20.303
25	***6182**	GARCIA	NUÑEZ	JUAN FRANCISCO	20.053
26	***6112**	DIAZ	CUMPLIDO	SARA	19.955
27	***5285**	MATEOS	MILLAN	ROSA MARIA	19.947
28	***4466**	MONTERO	RAMIRO	MARIA DOLORES	19.868
29	***5291**	MENDEZ	MEJIAS	MARIA BELEN	19.772
30	***0882**	FILOSO	RISCO	JAVIER	19.724
31	***7640**	CHINCHILLA	BUENDIA	MARIA TERESA	19.671
32	***6047**	SERRANO	LOPEZ	ESTELA	19.656
33	***5963**	GOMEZ	ZAZO	ROSA MARIA	19.618
34	***6811**	VARGAS	DONOSO	PEDRO	19.579
35	***0806**	JIMENEZ	GUTIERREZ	GEMA	19.553
36	***8433**	DOMINGUEZ	GARCIA	ADORACION	19.539
37	***9150**	ESTEBAN	EXPOSITO	MARIA DEL CORAL	19.539



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***0448**	MOLANO	MARTIN	ELENA	19.539
39	***7681**	FERNANDEZ	CASTRO	ANTONIO	19.526
40	***1979**	GONZALEZ	HERVAS	MARIA	19.497
41	***7363**	SILVA	CARBALLO	LUIS MIGUEL	19.436
42	***4945**	NUÑEZ	BAZAGA	ALICIA	19.421
43	***6702**	MARTIN	CORCHERO	ANA BELEN	19.395
44	***2156**	PEREZ	MARTINEZ	EVA MARIA	19.294
45	***1316**	SERRANO	GARCIA	SILVIA NOELIA	19.289
46	***5975**	RODRIGUEZ	RUIZ	RICARDA	19.276
47	***7315**	ALCANTARA	CACERES	ISABEL	19.167
48	***9626**	MONTERO	PRIETO	MARIA DOLORES	19.132
49	***6557**	GONZALEZ	TORRADO	FERNANDO ISMAEL	19.039
50	***5863**	BENITEZ	HERNANDEZ	INES MARIA	19.008



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar

Especialidad Administracion General

Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7228**	NUÑEZ BARRANCO	RUIZ DE ELVIRA	ANA MARIA	19.645
2	***5741**	PIMPAREL	DURAN	MARIA LOURDES	17.092
3	***5027**	CABALLERO	PIZARRO	SANCHO MANUEL	14.316
4	***6075**	RASTROLLO	PERERO	JUAN MANUEL	13.752
5	***7718**	ZAHÍÑOS	ROMERO	ADELA MARIA	12.855
6	***7543**	DELGADO	FLORES	CRISANTA	12.671
7	***0220**	LAVADO	ROMERO	ANTONIO MANUEL	12.668
8	***6103**	LLANOS	LOPEZ	ALVARO DE	12.513
9	***1952**	SANCHEZ	MARTIN	JUAN PABLO	12.158
10	***5081**	MATO	AMAYA	JUAN CARLOS	11.526



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Auxiliar de Informatica
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7128**	RAIMINGUEZ	CASTAÑO	MARCO ANTONIO	22.184
2	***3412**	MARTINEZ	MOLINERO	JOSE MARIA	21.484
3	***5199**	VIZUETE	RANGEL	EUSTAQUIO	21.389
4	***0988**	MARTINEZ	SANCHEZ	LUIS	19.513
5	***1561**	GUTIERREZ	GONZALEZ	ANTONIO	19.286
6	***0200**	PIEDEHIERRO	AUNION	ALFONSO	19.279
7	***6927**	RODRIGUEZ	BARRERO	ROBERTO	19.155
8	***6808**	DIAZ	GONZALEZ	RICARDO	18.910
9	***5252**	ALVIZ	RODRIGUEZ	MARIA PILAR	18.547



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar

Especialidad Auxiliar de Laboratorio

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***0393**	OMENAT	MORAN	DELIA	18.788
2	***6099**	GUILLEN	GORDILLO	ENCARNACION	18.255
3	***4661**	GONZALEZ	SAAVEDRA	MARIA IRENE	18.147
4	***9507**	TREJO	ALVAREZ	ANTONIA MARIA	17.090

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz), reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2021060912)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, de modificación de la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero. El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, con fecha 12 de diciembre de 2019 solicitó la modificación de la actual clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, clase segunda, y reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a las Subescalas de Secretaría, categoría de entrada, e Intervención-Tesorería categoría de entrada, justificada por el descenso de población, inferior a cinco mil habitantes, así como por la cuantía del presupuesto municipal.

Al expediente se adjunta: certificación de la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo del Pleno de la Corporación sobre aprobación inicial, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230, de 20 de noviembre de 2020, del resultado de la exposición al público del acuerdo inicial, elevándose a definitivo por ausencia de reclamaciones.

Segundo. La modificación de los puestos de trabajo propuesta por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena supone la reclasificación del puesto de Secretaría clase segunda, en un único puesto de Secretaría clase tercera, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para el ejercicio conjunto de las funciones correspondientes a la Subescala de Secretaría e Intervención, y la correspondiente supresión del puesto de Intervención.



El puesto de Secretaría clase tercera pertenece al subgrupo A1/A2 de titulación, con nivel 26 de complemento de destino, complemento específico por importe total anual de 17.570,84 euros y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero. El Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local ha informado favorablemente el expediente de modificación de los puestos de Secretaría e Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en un solo puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional que resulta clasificado como Secretaría de clase tercera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.



Tercero. El artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, relaciona las funciones públicas necesarias que deben ser desempeñadas en todas las Corporaciones Locales, y cuyo ejercicio está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Cuarto. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Por su parte, el artículo 8 de dicho reglamento, relativo a la clasificación de los puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, determina que los puestos de trabajo de Secretaría de las entidades locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas, en alguna de las siguientes clases:

- a) Clase primera: Secretarías de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamiento de capitales de provincia y Ayuntamiento de municipios con población superior a 20.000 habitantes.
- b) Clase segunda: Secretarías de Ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros.
- c) Clase tercera: Secretarías de Ayuntamiento de municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de euros.

Quinto. El Ayuntamiento ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, proponiendo al órgano autonómico la reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención en un único puesto de Secretaría de clase tercera, al concurrir los requisitos de población y presupuestos que establece el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Las funciones públicas necesarias que deben ser desempeñadas en todas las corporaciones locales, y cuyo ejercicio está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedan garantizadas en el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena con el puesto de Secretaría clase tercera, cuya provisión corresponde a funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del reglamento, que determina a qué funcionarios de las diferentes Subescalas y categorías está reservado el desempeño de los diferentes puestos de Secretaría, correspondiendo a los Secretarios-Interventores los puestos de Secretaría clase tercera que menciona el artículo 8.1c) de la citada norma, que son los puestos reservados correspondientes a municipios de población inferior a 5.001 habitantes con presupuesto no superior a tres millones de euros. Dicho expediente conlleva la amortización del puesto de Intervención clase segunda.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Sexto. Por Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercer las competencias que en materia de administración local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones conferidas legalmente, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación del puesto de Secretaría clase segunda del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, reservado a funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, reclasificándose en un puesto de Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Suprimir el puesto de Intervención clase segunda.

Tercero. Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.



Cuarto. Anotar las correspondientes modificaciones de los citados puestos en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Quinto. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 23 de marzo de 2021.

La Directora General de Administración Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Explum, Sdad. Coop.). (2021060845)

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Explum, Sdad. Coop.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

3 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña José Mogollón Sanguino, con N.I.F. ***8557**, actuando en nombre propio o en representación de Explum, Sdad. Coop. con domicilio en Ronda Saliente, S/N y N.I.F. F06614945, inscrita en el Registro Único de la Administración de La Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 5 de diciembre de 2016, (en su caso, tomo XX, folio 889/A, hoja asientos 5, libro____ sección____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Badajoz, D/Dña. Florencia Tejada Castillo, protocolo ciento seis de fecha a 17 de febrero de 2012 inscrita en el Registro de Sociedades de Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo XX, folio 889, hoja 889, inscripción EXT-947), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Explum, Sdad. Coop. que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Explum, Sdad. Coop. se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

JOSÉ MOGOLLÓN SANGUINO





RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción. (2021060863)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARCESA SERVICIOS, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Marcesa Servicios, SA, con CIF A10051142 y domicilio en Avda. Ricardo Carapeto, 133, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico rrrh@marcesa.es y Doña Joana Santos González, como y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marcesa Servicios, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de
Marcesa Servicios, SA,

DÑA. JOANA SANTOS GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Suárez Nieto Francisco José, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Maquinaria. (2021060866)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Suárez Nieto Francisco José, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Maquinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SUÁREZ NIETO FRANCISCO JOSÉ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Suárez Nieto Francisco José con NIF ***6463** y domicilio fiscal en C/ Arroyo, número 12 Esc. 1 Piso 04 Pta. D, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto, correo electrónico fjsuareznieto@gmail.com y Don Francisco José Suárez Nieto, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Suárez Nieto Francisco José.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Suárez Nieto Francisco José,

D. FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ NIETO





RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistem Melesur Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables. (2021060864)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistem Melesur Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SISTEM MELESUR ENERGÍA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Mérida, 2 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sistem Melesur Energía, SA, con NIF A29654399 y domicilio social en C/ Angostura de la Capellanía, 1, código postal 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga, con teléfono de contacto y correo electrónico y Don Francisco Javier Morilla Muñoz, como director de operaciones, mantenimiento y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sistem Melesur Energía, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Sistem Melesur Energía, SA,

DON FRANCISCO JAVIER MORILLA MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA. (2021060865)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTONIO BRAVO, SA.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antonio Bravo, SA, con CIF A06307888 y domicilio en Ctra. Madrid – Lisboa, km 397, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico y Don Alfonso Bravo Taberne, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Bravo, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Antonio Bravo, SA,

D. ALFONSO BRAVO TABERNE

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de noviembre de 2020, en la que se acuerda el calendario laboral para 2021 "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz". (2021060886)

Visto el texto del Acta de 9 de noviembre de 2020, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000345011981-, publicado en el DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2019, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 5 de agosto 2019, de la Consejera:
DOE, n.º 53 de 8 de agosto),
Por delegación de firma (Resolución del Secretario
General de Empleo de 9 de noviembre 2020)
El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,

JUAN JOSE RICO LOMBARDO



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS
DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Parte empresarial: ASIMA

D. Antonio Gallego Velarde.

D. Román Valadés Aparicio.

Parte social:

UGT - FICA

D. Paulino Guardado Mirón.

D. Juan José Pedraza Mogollón.

Dña. Laura Méndez Castaño.

CC.OO. de Construcción y Servicios

D. Mateo Guerra Macías.

D. Jacinto Mellado García.

D. Manuel Granero Flores.

En Don Benito, y en la sede de las Comisiones Obreras de Extremadura, sita en Calle Donoso Cortes, 33 - 06400 Don Benito (Badajoz), siendo las 09:30 horas del día 9 de noviembre de 2020, se reúnen las personas al margen reseñadas y en la representación que les corresponde, miembros de la comisión paritaria de la industria de la madera de la Provincia de Badajoz.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

El objeto de la reunión es la constitución de la comisión paritaria del convenio provincial de la industria de la madera en la Provincia de Badajoz para el establecimiento del calendario laboral 2021.

Una vez constituida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes



ACUERDOS

Analizado el calendario de días festivos para el año 2021 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.752 horas anuales, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

- 1.º Establecimiento del calendario laboral 2021 para el sector de la Industria de la Madera para Badajoz y su Provincia.
- 2.º Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la Industria de la Madera de la provincia de Badajoz que estará vigente durante el año 2021 los siguientes:
 - 5 de abril.
 - 9 y 10 de septiembre.
 - 11 de octubre.
 - 7, 24 y 31 de diciembre
 - Un día de libre disposición del/la trabajador/a, que podrá solicitar cuando estime oportuno y sin necesidad de justificación alguna.
 - 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz será el 25 de junio y en Mérida, será el 9 de diciembre.
- 3.º Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los/as trabajadores/as.
- 4.º En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.
- 5.º Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.
- 6.º Este calendario tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio colectivo por el año 2021 de 1752 horas.



Por unanimidad se delega en D. Fidel Pozas Martín, con DNI ***4365** la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Por ASIMA

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO de CYS Extremadura



2021

CALENDARIO LABORAL INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1			1	2	3	4	5
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

CODIGO DE COLORES

FN.	Festivos Nacionales.
FA.	Festivos Autonómico.
FC.	Festivos de Convenio.
FL.	Festivos Locales.

DÍAS FESTIVOS DE CONVENIO

5 de Abril.
9 y 10 de Septiembre.
11 de Octubre.
7, 24 y 31 de Diciembre.
1 (un día) de libre disposición del/la tabajador/a.
1 (un día) en las ferias o fiestas de cada localidad.

JORNADA LABORAL ANUAL 2021

Horas de trabajo efectivo 1.824

Horas de trabajo según convenio 1.752

Diferencia 72 hora (9 días)

**VACACIONES ANUALES SERÁN
DE 21 DÍAS LABORABLES****FESTIVOS LOCALES**2 (DOS) días a propuesta de los respectivos
Ayuntamientos.

1.752 HORAS (219 DÍAS DE TRABAJO)



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovido por Valentín Naharro Flores en el término municipal de Almendral. (2021060884)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se completó con fecha 23 de junio de 2020, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Almendral y promovida por Valentín Naharro Flores con NIF XXXX161-R.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La finca se sitúa en el término municipal de Almendral, en la provincia de Badajoz, corresponde con las parcelas 39 y 45 del polígono 12, ocupando una superficie total de 3,32 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental de fecha 3 de noviembre de 2020 (Expte.: IA 20/0463). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 16 de julio de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 16 de julio de 2020, alguna de dichas notificaciones fueron publicadas en el BOE n.º 252, de 22 de septiembre de 2020, sin que se hayan pronunciado al respecto.



Sexto. Con fecha 19 de octubre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Almendral, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Con fecha 18 de diciembre de 2020 se recibe informe favorable firmado por el arquitecto técnico del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 25 de febrero de 2021 a Valentín Naharro Flores, al Ayuntamiento de Almendral y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Valentín Naharro Flores, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Almendral, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 20/062.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.600 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 14.500 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1200 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de PEAD existente de 315 m³ de capacidad, y deberá disponer de un nuevo sistema de almacenamiento de 885 m³ de capacidad mínima.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines, incluida las balsas de retención del patio de ejercicio, deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.



- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 189 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerán en las naves de secuestro y patio de ejercicio autorizado, se ubicarán en las parcelas 39 y 45 del polígono 12 del término municipal de Almendral (Badajoz), ocupando una superficie total de 3,32 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:



- a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación otorgada por el Ayuntamiento de Almendral en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas de cebo.

La finca se sitúa en el término municipal de Almendral, en la provincia de Badajoz, corresponde con las parcelas 39 y 45 del polígono 12, ocupando una superficie total de 3,32 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta los sistemas de recogida de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: nave 1 de cebo (51,00 x 10,75 m) con una superficie útil de 529,41 m², nave 2 de cebo (51,00 x 8,20 m) con una superficie útil de 404,80 m² y nave 3 de cebo (60,84 x 18,75 m) con una superficie útil de 1.100,61 m², de esta superficie útil total 34,82 m² corresponden a un almacén.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD de 1.200 m³ de capacidad mínima para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 189 m³ de capacidad mínima, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 65 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Corrales de manejo: será existente y hormigonado de 360 m² de superficie y conectado a la balsa de purines.
- Patios de ejercicio: contará con un patio de ejercicio en tierra de 2.300 m² y será anexo a las naves de cebo 2 y 3, dicho patio contará con balsa de retención de purines y pluviales de los mismos.
- Vestuario con aseo de 10 m² de superficie anexo a la nave 1 de cebo.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	Superficie
Almendral	12	90	0,16
Almendral	12	91	5,71
Almendral	13	151	1,30
Almendral	13	152	0,23
Corte de Peleas	1	81	1,27
Corte de Peleas	1	83	0,12
Corte de Peleas	1	184	6,27
Corte de Peleas	1	185	2,44
Corte de Peleas	1	191	1,31
Corte de Peleas	1	216	2,59
Corte de Peleas	1	253	2,00
Corte de Peleas	2	4	0,92
Corte de Peleas	2	5	1,30
Corte de Peleas	2	138	0,56
Corte de Peleas	2	141	0,01



TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	Superficie
Corte de Peleas	2	142	0,02
Corte de Peleas	5	57	0,70
Corte de Peleas	13	3	6,66
Corte de Peleas	13	4	0,22
Corte de Peleas	14	2	3,91
Corte de Peleas	15	25	0,96
Solana de los Barros	1	94	1,98
Solana de los Barros	1	185	2,51
Solana de los Barros	1	198	5,63
Solana de los Barros	1	211	4,09
Solana de los Barros	2	7	0,33
Solana de los Barros	2	34	2,69
Solana de los Barros	2	52	4,71
Solana de los Barros	2	53	4,38
Solana de los Barros	2	57	4,,97
Solana de los Barros	2	58	4,72
Solana de los Barros	14	6	1,32
Solana de los Barros	15	163	0,11
Solana de los Barros	15	164	1,53



TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	Superficie
Solana de los Barros	16	23	0,40
Solana de los Barros	16	25	0,31
Badajoz	73	6	12,51
Badajoz	73	22	6,30
Badajoz	73	26	8,13
Badajoz	74	71	1,42
Badajoz	74	75	0,77
Badajoz	77	12	0,32
Badajoz	83	70	2,49
Badajoz	84	6	0,94
Badajoz	84	22	4,21
Badajoz	84	31	6,85
Badajoz	84	66	2,19
Badajoz	196	3	0,09
Badajoz	196	4	4,83
TOTAL			129.39

ANEXO III

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina, cuyo promotor Valentín Naharro Flores, en el término municipal de Almendral. IA 20/0463.

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas de cebo. La finca se sitúa en el término municipal de Almendral, en la provincia de Badajoz, corresponde con las parcelas 39 y 45 del polígono 12, ocupando una superficie total de 3,32 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: 3 naves de secuestro: nave 1 de cebo (51,00 x 10,75 m) con una superficie útil de 529,41 m², nave 2 de cebo (51,00 x 8,20 m) con una superficie útil de 404,80 m² y nave 3 de cebo (60,84 x 18,75 m) con una superficie útil de 1.100,61 m², de esta superficie útil total 34,82 m² corresponden a un almacén, además se compone de lazareto de 65 m² de superficie útil. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a la balsa.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de PEAD de capacidad suficiente, estercolero 180 m³ de capacidad, vestuario con aseo de 10 m² de superficie anexo a la nave 1 de cebo, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.



El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro, en un corral de manejo existente y hormigonado de 360 m² de superficie y conectado a la balsa de purines y en 1 patio de ejercicio de 2.300 m² y será anexo a las naves de cebo 2 y 3, contará con sistema de recogida de purines y aguas pluviales

2. Tramitación y Consultas

Se remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 15 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Almendral	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 18 de septiembre 2020 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Con fecha 15 de septiembre de 2020 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves de secuestro proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsa, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

Ubicación del proyecto. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en las parcelas 39 y 45 del polígono 12, ocupando una superficie total de 3,32 hectáreas, del término municipal de Almendral (Badajoz). La zona de actuación se trata de una parcela agrícola de labor de secano de olivar principalmente.



Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta unas pendientes suaves. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsa de purines impermeabilizada. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea. Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro, corral de manejo y patio de ejercicio en tierra, la explotación porcina se localizará en parcelas donde no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001. El proyecto se ubica fuera de los límites de la Red Natura 2000 y de Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.



4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras

— Medidas en la fase de construcción

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua, de la misma manera se dispondrá de balsas para los patios de ejercicio autorizados. Para ello dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas y de retención. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
 - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del mismo será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.



— Medidas en la fase de funcionamiento.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE)

n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico.

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

- 1 Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad.

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al demantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.



2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
 - Otras disposiciones.
 1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
 3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
 4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de Cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.



5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 3 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Calle Cruz Chiquita de Talayuela (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1429. (2021060895)

Vista la comunicación presentada por la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Talayuela (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Talayuela (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU" adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Talayuela (Cáceres).



2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fechas 17 y 18 de marzo de 2021, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, a la vista de la documentación presentada, emite Informe y Propuesta de Resolución en el que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U., la zona de distribución definida por los vértices identificados en el anexo, en la localidad de Talayuela (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructura, así como .../...”

Segundo. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo XII - Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad - en el artículo 31, Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

“A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería.”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Visto el informe y la propuesta de resolución emitidos por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,



RESUELVE

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la localidad de Talayuela (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.



Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

CALLE CRUZ CHIQUITA Talayuela (Cáceres) - Expte.: B-1429		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	789.755	4.432.320
2	789.753	4.432.340
3	789.776	4.432.342
4	789.768	4.432.365
5	790.037	4.432.450
6	790.061	4.432.373
7	789.792	4.432.288
8	789.784	4.432.317



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 3078-07 "Circunvalación" de la ST "Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 2070 y 2071 de la misma, por construcción de la Ronda Sur-Este de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9278. (2021060883)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT 3078-07 "Circunvalación" de la ST "Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 2070 y 2071 de la misma, por construcción de la Ronda Sur-Este de Cáceres.", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de julio de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT 3078-07 "Circunvalación" de la ST "Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 2070 y 2071 de la misma, por construcción de la Ronda Sur-Este de Cáceres.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT proyectada:

- Origen: Apoyo A1 a instalar bajo la L-"Circunvalación", que sustituye al actual apoyo 5071 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 2070 (a desmontar), y que alimenta actualmente al CT "Medellín 2" n.º 140100110.
- Longitud: 0,146 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 13,2 (20) kV
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Nueva canalización entubada en zanja: 0, 136 Km.
- Emplazamiento de la línea: Terrenos públicos donde se ubica la Ronda Sur-Este de Cáceres.



Otras actuaciones:

- Instalación de un apoyo metálico de celosía (A1 proyectado). Cruceta recta atirantada tipo RC3-15T. Cadenas de aisladores de composite bastón largo tipo U70YB30P AL.
- Desmontaje del tramo de la LAMT 3078-07 "Circunvalación" de la ST "Cáceres", entre los apoyos 2070 y 2071, en una longitud de 84 metros, así como dichos apoyos

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de marzo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 18 de enero de 2021),

JUAN CARLOS BUENO RECIO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2019. (2021060853)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2019, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de las personas con en situación de exclusión social a través de empresas de inserción" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 73/2018, de 29 de mayo (DOE n.º 10,7 de 4 de junio) por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 21 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019.

El objeto de estas subvenciones es promover y facilitar la integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a través de Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (BOE n.º 43, de 14 de diciembre de 2007), mediante la contratación laboral de dichas personas, en el marco de un proyecto de inserción de duración mínima de un año.



Se articulan los siguientes Programas de ayudas:

- Programa I: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción.
- Programa II: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.
- Programa III: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción.
- Programa IV: Inserción en el mercado laboral ordinario.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde la aplicación presupuestaria 2019 1308 242A 47000, por un importe total ejecutado de 248.612,65 euros, con cargo al código de Proyecto de gastos 201511004001800 "Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social", con fuente de financiación fondos propios de la Comunidad Autónoma.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas, concedidas durante el ejercicio 2019, al fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los Anexo I, las ayudas concedidas con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

El Secretario General de Empleo
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo,

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	CIF / NIF	IMPORTE
IN-0001-C19	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	4.192,50
IN-0002-C19	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	4.015,00
IN-0003-C19	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	4.267,50
IN-0004-C19	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	3.600,00
IN-0006-C19	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	17.640,00
IN-0007-C19	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	15.334,00
IN-0008-C19	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	19.560,00
IN-0009-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	5.004,12
IN-0009-C19	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	21.840,00
IN-0010-C19	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	21.672,00
IN-0020-C18	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	3.459,84
IN-0021-C18	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	4.054,50
IN-0022-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	7.825,45
IN-0023-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	5.736,47
IN-0024-C18	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	4.054,50
IN-0025-C18	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	3.243,60
IN-0026-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	6.476,12
IN-0027-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	10.873,25
IN-0028-C18	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	4.387,50
IN-0029-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	11.081,25
IN-0032-C18	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	3.900,00
IN-0033-C18	APREXS EMPLEAT SLU	B06728687	3.737,50
IN-0034-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	18.184,00
IN-0038-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	16.914,37
IN-0039-C18	INTEGRA T SERVICIOS SL	B06708234	17.300,00



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060854)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

Uno de los grandes ejes del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2017-2018 lo constituyen los programas de ayudas para el fomento del empleo, entre los que se encuentran las subvenciones para la contratación en prácticas, durante 18 meses, de personas jóvenes tituladas universitarias y de formación Profesional de Grado Superior en la Universidad de Extremadura y en centros públicos o privados de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que desarrollen proyectos de investigación en colaboración de empresas privadas.

Al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 11 de diciembre) y la Orden de 12 de marzo de 2018 (DOE n.º 61, de 27 de marzo) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018, y la Resolución de 6 de septiembre de 2019 (DOE n.º 191, de 3 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2019, se concedieron para la anualidad 2019, subvenciones destinadas a la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de estas subvenciones es promover la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación en la Universidad de Extremadura, Centros públicos o privados de I+D+i de Extremadura y Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y que tengan concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio).



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Cod. Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (€)	Fuente Financiación
201713008000900	Fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación	1308242A44100	536.093,77	Fondo Social Europeo (Iniciativa Juvenil)
		1308242A44400	244.062,84	

Aplicación Presupuestaria:

- 1308242A44100 "Centro públicos de I+D+i de Extremadura"
- 1308242A44400 "Fundaciones"

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.4 "Fomento del empleo para los jóvenes investigadores", con un porcentaje de cofinanciación del 91,89%.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

El Secretario General de Empleo
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**Anexo I**

APLICACION	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
1308 242A 44400	TE-0001-19	FUNDACION CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION JESUS USON	G10347417	40.677,14
1308 242A 44400	TE-0002-19	FUNDACION COMPUTACION Y TECNOLOGIAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	G10391704	40.677,14
1308 242A 44400	TE-0003-19	FUNDACION COMPUTACION Y TECNOLOGIAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	G10391704	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0004-19	INTROMAC	V10240117	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0005-19	INTROMAC	V10240117	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0006-19	INTROMAC	V10240117	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0007-19	INTROMAC	V10240117	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0008-19	INTROMAC	V10240117	40.677,14
1308 242A 44400	TE-0050-18	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LASA	G06427728	40.677,14
1308 242A 44400	TE-0051-18	FUNDACION CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION JESUS USON	G10347417	40.677,14
1308 242A 44400	TE-0053-18	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LASA	G06427728	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0054-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	33.743,67
1308 242A 44100	TE-0055-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0056-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	33.743,67
1308 242A 44100	TE-0057-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0058-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	33.743,67
1308 242A 44100	TE-0059-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	27.361,41
1308 242A 44100	TE-0060-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	40.677,14
1308 242A 44100	TE-0061-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	27.361,41
1308 242A 44100	TE-0062-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	27.361,41
1308 242A 44100	TE-0063-18	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA CICY	S0600428G	27.361,41

• • •

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

EDICTO de 2 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia en el procedimiento ordinario n.º 250/2017. (2021ED0049)

Calle Marino Barbero Santos Núm. 6, Planta 3.ª, Plasencia, Teléfono: 927 42 63 72 (Instruccion)

Teléfono: 927 42 63 75 (CIVIL), Fax: 927.42.24.24

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 3

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 10148 41 1 2017 0000877

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000250/2017

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Liberbank, SA

Procurador/a Sr/a. Luis Javier Rodríguez Jimenez

Abogado/a Sr/a. María Berrocoso Fernández

D/ña. Gravera A Frade Garcia SL, María Lorenzo Labrador SL, Promociones Marker 6000 SL, Francisco Javier Garcia Castro, Mármoles J Rubio Mrales SL, Juan Carlos González Peraleda, Vicente Manuel González Peraleda, Juliana Peraleda Navas , Francisco González Peraleda, Félix García Moya, Nicolas Garcia Moya, María Jesus Rodríguez De Vega , Juan Manuel Alvarez Rosas, Holy Cross SL, Pedro Castro Dominguez, María Teresa Bartolome Sanchez, Egacima SA.

Procurador/a Sr/a. Encarnacion Hernández Gómez, Esther Nuñez Miranda, Encarnación Hernández Gómez, Encarnacion Hernández Gómez, Antonio Prieto Calle, María Pilar Anaya Gómez, Encarnacion Hernández Gómez, Esther Nuñez Miranda, Esther Nuñez Miranda, Esther Nuñez Miranda.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Plasencia. Procedimiento: Ordinario núm.250/2017

Parte Demandante: Liberbank, SA.

Parte Demandada: Construcciones Marker 6000, SL, y otros.



En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia condenatoria frente a Construcciones Marker 6000, SL.

En virtud de lo acordado en el Procedimiento Ordinario núm. 250/2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Construcciones Marker 6000, SL, la sentencia dictada de fecha 03/09/2019, haciéndole saber que la misma se encuentra integra a su disposición en este Juzgado, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días siguientes a su notificación.

Plasencia, 2 de marzo de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 26 de marzo de 2021 por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, transportistas y ganaderos (2021080381)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de 26 de marzo de 2021, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes certificados de Bienestar Animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 26 de marzo de 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



ANEXO

“De conformidad con el Reglamento CE 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento CE n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida y en aplicación del punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:



CURSO: 0511/709/10/162/2020/00B/X

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO, SL.

SALORINO (CÁCERES)

25/11/2020 AL 04/12/2020

ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)

*347P

*139Y

*713Y

*795L

*774D

*402K

*919M

*656H

*507F

*340V

*491R

*612L

*273W

*721M

*453J

*466N

*403E



CURSO: 0526/542/10/180/2020/00B/G

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN ATÓNOMA, SL.

TALAYUELA (CÁCERES) 09/12/2020 AL 15/12/2020

ALUMNOS Bienestar Animal Ganaderos (Avicultura)

*610X

*001F

*832P

*356F

*041W

*450F

*478L

*303K

*569M

*383F

*973B

*775B

*306R

*326R

*531L

*584M

*816S

*720K

*735S

*664A

*937C



CURSO: 0502/542/10/116/2020/00B/X
GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL.
MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES)
01/12/2020 AL 14/12/2020

ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)

*828P

*992C

*059D

*511X

*818E

*910W

*003S

*082Z

*309N

*546C

CURSO: 0191/542/10/049/2020/00B/X
GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL.
CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)
22/07/2020 AL 31/07/2020

ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)

*256F



CURSO: 0094/574/06/149/2021/00B/X

CONSULTORA FORMACIÓN, SC.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

15/02/2021 AL 25/02/2021

ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)

*374F

*343F

*506L

*532B

*873G

ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas

*918R

*484Z

*212K

*965C

*100Z

*806N

ALUMNOS Bienestar Animal Ganaderos (Porcino)

*314C

*414M

*254M

*064X



CURSO: 0125/504/06/067/2021/00B/T

FOREXT ACADEMIA, SLU.

HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)

01/03/2021 AL 05/03/2021

ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas

*534Q

*750H

*210Y

*967J

*330E

*717W

*518E

*996W

*925K

*176X

*360Z

*260Y

*565R

*896M



CURSO: 0546/571/10/102/2019/00B/T

UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA

IBAHERNANDO (CÁCERES)

07/10/2019 AL 11/10/2019

ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas

*527C

*058G

*600D

*121C

*674B

*761T

*625N

*004P

*418N

*476R

*355Z

*930T

*365W

*363C

*803T

*564H

*909V

*776R

*539Z



Frente a esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de población y Desarrollo Rural o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural. MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •





ANUNCIO Anuncio de 26 de marzo de 2021 por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2021080382)

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de 26 de marzo de 2021, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 26 de marzo de 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural. MANUEL MEJÍAS TAPIA.



ANEXO

“De conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida y en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 79/2015, de 28 de abril; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador a los siguientes:



CURSO: 0012/264/10/195/2019/00F/B

APAG ASAJA CÁCERES

TRUJILLO 28/01/2019 AL 04/02/2019

DNI

*015K

CURSO: 0261/289/06/0087/2010/00F/B

APAG EXTREMADURA ASAJA

MONTERRUBIO DE LA SERENA 05/07/2010 - 12/07/2010

*700A

CURSO: 0119/289/06/012/2020/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

ARROYO DE SAN SERVÁN 28/01/2020 AL 13/03/2020

*723F

*625B

*107N

*592X

*645Z

CURSO: 0317/718/10/148/2019/00F/B

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.

ON LINE 04/11/2019 AL 22/11/2019

*665A

*220N



CURSO: 0190/289/06/012/2019/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

ON LINE 30/04/2019 AL 11/06/2019

DNI

*964N

CURSO: 0150/289/06/121/2018/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

SANTA MARTA 26/03/2018 AL 17/04/2018

*262Q

CURSO: 0728/638/06/120/2017/00F/F

VEGAS Y SERENA

MEDELLÍN 28/11/2017 AL 5/12/2017

DNI

*710N

*940C

CURSO: 0206/571/06/162/2020/00F/C

LA UNIÓN EXTREMADURA

LA ZARZA 16/03/2020 AL 06/04/2020

DNI

*955K



CURSO: 0279/289/06/012/2019/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

ARROYO DE SAN SERVÁN 04/06/2019 AL 16/07/2019

DNI

*939K

CURSO: 0204/276/10/178/2020/00F/C

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

TALAVÁN 01/07/2020 AL 21/07/2020

DNI

*532Z

*259H

*208S

*306S

*378F

*478Q

*262K

*002B

*553D

*083N

*073N

*925T

*222C



*846K

*860X

*655M

*023D

*452F

CURSO: 0061/021/06/149/2020/00F/C

C.F.M.R. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

VILAFRANCA DE LOS BARROS 03/02/2020 AL 02/03/2020

DNI

*392X

*597S

*074A

*452V

*615D

*960C

*014V

*650J

*391W

*413G

*183Q

*103G

*097V



*356F

*585L

*615Y

CURSO:0251/718/10/148/2020/00F/B

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.

PLASENCIA 03/08/2020 AL 21/08/2020

DNI

*482Z

CURSO:0096/535/06/015/2020/00F/C

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.

BADAJOS 06/10/2020 AL 05/11/2020

DNI

*241X

*618Y

*416N

*685R

*815C

*841F

*305X

*932T



CURSO:0457/289/06/012/2020/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

ARROYO DE SAN SERVÁN 13/10/2020 AL 09/11/2020

DNI

*552P

*973X

*064F

*997Q

*633B

*159G

*154Z

CURSO:0481/638/06/044/2020/00F/B

CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA

DON BENITO 4/11/2020 AL 11/11/2020

DNI

*383M

*857T

*704D



CURSO:0539/542/10/203/2020/00F/C

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL.

VALENCIA DE ALCÁNTARA 28/12/2020 AL 20/01/2021

DNI

*127M

*385W

*286V

*165X

*949S

CURSO:0456/020/06/044/2020/00F/B

C.F M.R. DE DON BENITO

DON BENITO 4/11/2020 AL 11/11/2020

DNI

*613F

*055E

*003C

*911H

*926P

*460D

*889H

*214M

*206M

*495S

*429K



CURSO:0255/718/10/148/2020/00F/C

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.

PLASENCIA 19/10/2020 AL 20/11/2020

DNI

*723A

*114R

*831Q

*851Z

*750F

*219Z

*787E

CURSO:0136/268/10/121/2016/00F/C

UPA UCE

MIAJADAS 11/05/2016 AL 31/05/2016

DNI

*588M

CURSO:0018/718/10/148/2020/00F/C

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.

PLASENCIA 16/03/2020 AL 09/06/2020

DNI

*287C

*731Q



*870Y

*754B

*619K

*650L

*653Q

*653L

*513T

*541F

*694S

CURSO:0254/718/10/148/2020/00F/B

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.

ON LINE 02/11/2020 AL 20/11/2020

DNI

*705R

*336S

*697E

*786J

*060C



CURSO:0403/696/06/083/2020/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL.

ON LINE 25/08/2020 AL 24/09/2020

DNI

*552Z

*914Y

*562G

*402V

*019A

*820W

*214H

CURSO:0017/718/10/148/2020/00F/C

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.

ON LINE 27/01/2020 AL 26/02/2020

DNI

*977T

*194V

*163F

*516A

*970J

*066A



CURSO:0132/682/10/128/2020/00F/B

CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA

MORALEJA 14/07/2020 AL 21/02/2020

DNI

*681Z

*770G

*361C

*176F

*749E

*426Y

*380Z

*896N

*874X

*730D

*705F

*025X

*093M

*472H

*732F

*742W

*798G

*948D

*770D



*718F

*414K

*830S

*936D

*470B

*669Y

CURSO:0063/022/10/128/2020/00F/C

CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA

MORALEJA 20/01/2020 AL 11/02/2020

DNI

*991K

*383S

*174Q

*822X

*428N

*334J

*824T

*717J

*158P

*292R

*368P

*369H



*719K

*193R

*260E

*849T

*695C

*371X

*532A

*843Y

*839B

*184R

*106Q

*295W

*957Z

CURSO:0432/638/06/044/2020/00F/C

CENTRO DE FORMACION VEGAS Y SERENA, SL.

ON LINE 13/10/2020 AL 03/11/2020

DNI

*936D

*572Q

*722D

*657C

*538G



*841J

*522F

*731D

*573R

*806R

*801N

*569H

*233L

*520J

*223T

*420K

*265F

CURSO:0394/440/06/088/2020/00F/C

GUADITEC, SL.

MONTIJO 01/09/2020 AL 30/09/2020

DNI

*819Z

*383C

*865G

*613F

*428L

*657X



*964T

*605G

*327R

CURSO: 0362/276/06/120/2020/00F/B

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

SANTA AMALIA 06/07/2020 AL 14/07/2020

DNI

*766E

*371K

*578K

*231X

*858B

*521S

*352Z

*597C

*356B

*964W

*973L

*758Z

*439P

*115R

*103L



*811L

*399C

*935B

*813T

*389M

*226Z

*766A

*403J

*757J

*483A

CURSO 0162/538/10/180/2017/00F/F/

ACADEMIA HOYOS PIÑAS, SL.

TALAYUELA 2/03/2017 AL 9/03/2017

DNI

*262D

CURSO: 0433/535/06/083/2020/00F/C

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.

ON LINE 01/10/2020 AL 09/11/2020

DNI

*092F

*266V

*136S



*024C

*001R

*232K

*099F

*699T

*715J

*784B

CURSO: 0353/580/06/133/2020/00F/C

CENTRO DE FORMACION BENITEZ BARRERO, SC.

ON LINE 06/07/2020 AL 02/08/2020

DNI

*121H

*483A

*382T

*805K

*270K

*170K

*153A



CURSO: 0419/276/10/111/2020/00F/C

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

MADRIGAL DE LA VERA 22/09/2020 AL 13/10/2020

DNI

*299H

*481C

*746L

*752Y

*405X

*623F

*822Q

*765G

*451T

*192C

*817B

*950X

*435X

*319V

*239Z

*419F

*079M

*309M



CURSO: 0420/440/06/015/2020/00F/C

GUADITEC, SL.

BADAJOS 28/10/2020 AL 11/11/2020

DNI

*361Z

*835B

*026W

*191F

*574E

*451K

*343V

*071W

*420P

*885L

*568W

*958A

*648C

*619F

CURSO: 0321/022/10/0090/2015/00F/B

C.F.M.R. MORALEJA

GUIJO DE GRANADILLA 02/07/2015 AL 09/07/2015

DNI

*751B



CURSO: 0104/535/06/083/2020/00F/C

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.

ON LINE 14/07/2020 AL 13/08/2020

DNI

*451X

CURSO: 0465/583/06/011/2020/00F/B

ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, SL.

ALMENDRALEJOB 04/11/20 AL 25/11/20

DNI

*733E

*645J

*051Y

*724W

*199K

*338V

*584N



CURSO: 0448/535/06/015/2020/00F/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.

OLIVENZA 19/10/20 AL 19/11/20

DNI

*835P

*029S

*156W

*930V

*128S

*701J

CURSO: 0489/264/10/037/2020/00F/B

ASAJA CÁCERES

CÁCERES 03/11/20 AL 10/11/20

DNI

*192Y

*722X

*340A

*491X

*817D

*039Y

*475B

*098Z



*287K

*911Q

*058E

*020P

*312T

CURSO: 0094/535/06/083/2020/00F/C

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.

17/11/20 AL 16/12/20 ON LINE

DNI

*019W

*132G

*221M

*910G

*724Y

*754D

CURSO: 0391/535/06/015/2020/00F/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.

ON LINE 20/08/20 AL 14/09/20

DNI

*422B

*092F

*896J



*233H

*562X

*057P

*734R

*921M

*256X

*561Q

*621Y

*531A

*853L

*531Z

*675E

*148G

*482M

*731S

*342G

*973L

CURSO: 0490/264/10/037/2020/00F/B

APAG ASAJA CÁCERES

CÁCERES 10/11/20 AL 17/11/20

DNI

*762G

*668A



*605Z

*069R

*528A

*526J

*901R

*069E

*555D

*305A

*161F

*284L

*704H

*584L

*714Q

*705S

*706W

*404E

*876F

CURSO: 0363/276/06/035/2020/00F/B

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

CASTILBLANCO 20/07/20 AL 27/07/20

DNI

*608H



CURSO: 0486/541/06/015/2020/00F/B

GESTIÓN EXTERNA DE FORMACIÓN, SL.

BADAJOS 09/11/2020 AL 18/11/2020

DNI

*676R

*462V

*392X

*923Z

*028R

CURSO: 0423/696/06/083/2020/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL.

ON LINE 22/09/2020 AL 22/10/2020

DNI

*563C

*843G

CURSO: 0439/535/10/109/2020/00F/C

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.

LOGROSÁN 07/10/2020 AL 28/10/2020

DNI

*814B

*496Q

*295P

*061K



*349X

*139B

*288T

*416K

*332Q

*842S

*528Q

*844V

*425W

*795P

*067J

*253H

*486Q

*978Z

*763B

*537B

*447C

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2021. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio. MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del programa de movilidad Erasmus+. (2021060910)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del programa de movilidad Erasmus+,

RESUELVO

La apertura de un periodo de consulta pública por un plazo de 7 días hábiles, debido a la necesidad de tramitar la convocatoria de estas ayudas antes del inicio de las estancias subvencionadas, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Tales aportaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.univer@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden a que se refiere este acuerdo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Universitaria, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, planta segunda de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la dirección web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 26 de marzo de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 4 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, por mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)". Término municipal de Peraleda de San Román (Cáceres). Expte.: AT-9280. (2021080367)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para desvío de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, por mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9280.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de LAMT por mejoras y ampliación de ETAP.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de la LAMT-4081-07 "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" proyectada.

Origen: Apoyo existente 5123.

Final: Nuevo apoyo A2 proyectado, que sustituye al actual apoyo 5124.

Longitud: 0,203 Km.

Tipo de línea: Aérea en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².



Apoyos:

Tipo: Metálicos de celosía.

N.º de apoyos a instalar: 2.

Tipo de crucetas: Bóveda tipo CBCA-2270.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo U70YB30P AL.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas (Polígono 2 - Parcela 9002) y privadas (Polígono 2-Parcelas 544, 553, 560, 579, 580, 617 y 618) en el TM de Peraleda de San Román.

Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, en una longitud de 0,201 Km, así como el apoyo existente 5124 (a sustituir).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y, derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presenta-



ción en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 8 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "El Toconal", n.º 06A00983-00, en término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA19/1192. (2021080330)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "El Toconal", n.º 06A00983-00, en término municipal de Campanario (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Protección Ambiental/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/ Proyectos tramitados/2020-2021>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido el Anexo IV, Grupo 2 (Industria Extractiva), a). 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del proyecto son:

- Actividad y objeto: gravas y arenas.
- Localización: parcelas 27 y 28, polígono 1, del término municipal de Campanario (Badajoz).
- Coordenadas de referencia (ETRS89-Huso 30) (3 zonas):



Vértice	X	Y
1	275.021	4.315.523
2	275.096	4.315.441
3	275.004	4.315.413

Vértice	X	Y
4	275.046	4.315.410
5	275.185	4.315.387
6	275.113	4.315.185
7	275.304	4.315.061
8	275.442	4.315.037
9	275.413	4.315.005
10	275.297	4.315.035
11	275.094	4.315.057
12	275.000	4.315.311

Vértice	X	Y
13	275.495	4.315.012
14	276.132	4.314.678
15	276.256	4.314.593
16	276.181	4.314.530
17	275.947	4.314.675
18	275.456	4.314.893
19	275.312	4.314.976
20	275.431	4.314.956



- El proyecto no incluye planta de beneficio.
- Acceso: desde la carretera EX-115 (tramo Campanario-Orellana La Vieja, una vez pasado el badén del río Zújar en dirección a Orellana, a unos 1.340 m del badén, tomando a la izquierda un camino desde la Cañada Real Leonesa, por el cual se llega a la explotación.
- Superficie ocupada por la explotación: 12,9807 Has.
- Número de frentes: 1.
- Número de bancos: 2.
- Altura media del banco: 1,5 m.
- Volumen a extraer: 371.000 m³.
- Suelo: Rústico no urbanizable protegido de interés ecológico-paisajístico según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Rústico de uso principal agrario.
- Plazo: 10 años, incluida la restauración.
- Restauración: recuperación del uso agrario.
- Instalación de residuos mineros: no se contempla la ejecución de instalaciones de residuos mineros.

La promotora del proyecto es Áridos Pajuelo e Hijos, SL.

El órgano sustantivo competente para autorizar el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y de su plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo Centro de Reparto (CR) y el soterramiento de varios tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 KV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST "Plasencia"". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9286. (2021080342)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo Centro de Reparto (CR) y el Soterramiento de varios tramos de las Líneas Aéreas de Media Tensión, de 13,2 KV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST Plasencia".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9286.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de un Nuevo Centro de Reparto (CR) y el Soterramiento de varios tramos de las Líneas Aéreas de Media Tensión, de 13,2 KV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST "Plasencia", y reordenación de las líneas de la zona en el Nuevo CR proyectado, con el consecuente desmontaje de dichos tramos a soterrar y la mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Cinco nuevas líneas subterránea de media tensión:

- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm² .
- Tensión:13.2 (20) kV.

Línea 1: Enlace entre CT "Camino huertas" n.º 903302747 y nuevo CR.

- Origen: Celda de línea del CT "Camino Huertas" n.º 903302747, que actualmente ocupa la LSMT que parte del apoyo 5024-1 de la L-"Sur" a desmontar.



— Final: Celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

— Longitud: Conductor: 0.317 km. con canalización de 0,307 km.

Línea 2: Entre nuevo CR y LSMT existente al CT "Nueva Plasencia".

— Origen: Celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

— Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 9001 de la L-"Sur" a desmontar, y que alimenta actualmente al CT "Nueva Plasencia" n.º 140304620, en el Vial Entrepuentes (Calle Camino de Huertas) con Calle Bartolomé José Gallardo.

— Longitud: Conductor: 0.097 km. con canalización de 0.092 km.

Línea 3: Entre nuevo CR y LSMT existente al CS "Burger King"

— Origen: Celda de línea del Nuevo Centro de Reparto a instalar.

— Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 1039 de la L-"Jerte" a desmontar, y que alimenta actualmente al CS "Burger King" n.º 903300095, en la Calle Miguel de Unamuno con Avenida de Las Acacias.

— Longitud: Conductor: 0.305 km. con canalización de 0.135 km.

Línea 4: Entre nuevo CR y apoyo 5022 de la L-"Jerte".

— Origen.- Celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

— Final: Apoyo 5022 existente de la L-"Jerte", según planos, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Longitud: Conductor: 0.630 km. con canalización de 0,405 Km.

Línea 5: En D/C desdoblamiento alimentación a CT "Mártires" n.º 140303030.

— Origen.- Apoyo 5018 existente de la L-"Jerte", según planos, en el que se realizará un doble entronque aéreo- subterráneo, para hacer entrada y salida en el CT "Mártires".

— Final: Nuevas celdas de línea a instalar en el CT "Mártires" n.º 140303030

— Longitud: Conductor: 0.655 km. con canalización de 0,645 Km.

Instalación de nuevo Centro de Reparto (CR) Prefabricado y telemandado de 630 KVA, Tipo: CT prefabricado tipo EP-1T (PFU-4 o similar) conjunto de celdas CE-SF6-4L+P telemandadas.



Emplazamiento: En terreno municipal, en la zona ajardinada entre el Vial Entrepuentes (Calle Camino de Huertas) y la Calle Esteban Gines Ovejero.

Cambio de celdas existente en el "Mártires" n.º 140303030 de 1L+1P por un conjunto de celdas telemandadas de CE-SF6- 2L+1P.

Instalación Subterránea de Baja Tensión: Ampliación L02 del CT "Mártires" Subterránea XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al 87 Longitud total. 87 ml.

Desmontaje del tramo de la LAMT "Sur" entre el apoyo 5024 y el 9001 (ambos metálicos de celosía); de 252 ml, y los apoyos intermedios 5025 y 5026 y entre los apoyos 5024 y 2004 que cruzan el río Jerte; de 200 ml entre los apoyos 2002 y 2003.

También se desmontará el CT "Vegas" n.º 140300020 y 455 ml de la LAMT "Jerte" entre los apoyos 5022 y 9001; de 113 ml entre los apoyos 2004 y 1039 y de 105 ml entre los apoyos 2005 y 1008.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 2081 y 1169 de la misma, en el TM de Riobos (Cáceres)". Término municipal: Riobos (Cáceres). Expte.: AT-9274. (2021080343)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 2081 y 1169 de la misma, en el T.M. de Riobos (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9274.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT proyectada:

- Origen: Apoyo A1 a instalar bajo la L-"Pueblos", entre los apoyos 2080 y 2081 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 1169 (a desmontar), y que alimenta actualmente al CT "Tanatorio Riobos" n.º 903305185.
- Longitud: 0,290 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 13,2 (20) kV



- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x (1x240) mm².
- Nueva canalización subterránea entubada en zanja: 0, 278 Km.
- Emplazamiento de la línea: Terreno particular (Polígono 7 - Parcela 76), Camino de Coria a Riobos (Polígono 7 - Parcela 9016), Avda. de Plasencia (Ctra. CC-29.3) y terreno municipal (Polígono 5 - Parcela 5002).

Otras actuaciones:

- Instalación de un apoyo metálico de celosía (A1 proyectado). Cruceta recta atirantada tipo RC3-20T. Cadenas de aisladores de composite bastón largo tipo U70YB30P AL.
- Desmontaje del tramo de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 2081 y 1169, en una longitud de 0,255 Km, así como los apoyos existentes 2081, 1167, 1168 y 1169.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9276. (2021080347)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9276.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de un tramo de LAMT que se encuentra en un terreno muy inestable y en zona inundable, con la consecuente mejora de las condiciones de seguridad y del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de la LAMT-4848-01 "Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla" proyectada.

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT, entre los apoyos 5019 (a desmontar) y 5018 (a mantener) de la misma.
- Final: Apoyo existente 5001.
- Longitud: 3,352 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 13,2 (20) kV
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

**Apoyos:**

- Tipo: Metálicos de celosía y de hormigón.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 21 metálicos y 2 de hormigón.
- Se mantiene el apoyo de hormigón existente n.º 5018.
- Tipo de crucetas: Rectas tipos RC3 y RC2, y Bóveda tipos BC2 y BP-225.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB20 y U70YB30PAL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas en el TM de Jaraíz de la Vera.

Otras actuaciones:

- Desde los apoyos A5, A10, A14, A16, A17 y A23 de la nueva línea se atenderán las derivaciones existentes que parten de la actual LAMT a desmontar. Se instalará conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A, de aluminio-acero, sección total 54,6 mm²) y 3 apoyos metálicos. Longitud total derivaciones: 0,275 Km.
- Desmontaje del tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" entre los apoyos A1 proyectado y 5001 existente, en una longitud de 2,492 Km, así como los 17 apoyos intermedios existentes en el mismo (del 5002 al 5017).
- Se desmontarán los tramos de las derivaciones existentes entre la actual LAMT a desmontar y la nueva LAMT proyectada, en una longitud total de 1,915 Km, así como 18 apoyos intermedios.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



**RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9276**

FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Po- líg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m²	m²		
1	12	367	Riverillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARCOS MARIANO ESTEVEZ MORENO	1 (A1)	2,25	125,28	751,68	626,40	5.125,00	
2	12	374	Riverillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	SOLEDAD MORALES NUÑEZ	1 (5018 existente)	1,00	65,47	392,82	327,35	---	
3	12	156	Riverillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	SOLEDAD MORALES NUÑEZ	3 (A2, A3 y A3.1)	17,25	235,31	1.411,86	1.176,55	940,00	
4	12	162	Rivero Grande	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARIA JESUS DIEGO JIMENEZ	3 (A4, A5 y A6)	15,64	464,62	2.787,72	2.323,10	3.290,00	
5	12	166	Rivero Grande	Jaraíz de la Vera	Agrario	EULALIO FERNANDEZ ALEGRE (50%) ----- MARIA JESUS MARTIN PARRON (50%)	4 (A5.1, A9, A11 y A12)	9,00	451,79	2.710,74	2.258,95	2.130,00	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	Po- líg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m²	m²	m²
6	12	165	Rivero Grande	Jaraíz de la Vera	Agrario	HERMENEGILDO RAMOS RODRIGUEZ	2 (A7 y A8)	4,50	329,18	1.975,08	1.645,90	1.825,00
7	12	167	Rivero Grande	Jaraíz de la Vera	Agrario	EULALIO FERNANDEZ ALEGRE (50%) ----- MARIA JESUS MARTIN PARRON (50%)	1 (A10)	12,75	194,97	1.169,82	974,85	1.610,00
8	12	347	Rivero Grande	Jaraíz de la Vera	Agrario	EUFEMIA CRUZ JABON	5 (A13, A14, A14.1 A15 y A16)	42,75	317,54	1.905,24	1.587,70	2.020,00
9	12	178	La Cañada	Jaraíz de la Vera	Agrario	COMUNIDAD DEL MOLINO	---	---	78,52	471,12	392,60	3.090,00
10	12	198	La Cañada	Jaraíz de la Vera	Agrario	JESUS TOVAR BOTE	1 (A16.1)	2,25	59,89	359,34	299,45	25,00
11	12	199	La Cañada	Jaraíz de la Vera	Agrario	JOSE DOMINGUEZ HERRERO	---	---	95,42	572,52	477,10	---



FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Po- líg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m2	Long.	m²		
12	12	203	Bobadilla	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARIA TRANCON HERNANDEZ	3 (A19, A20 y A21)	5,14	384,33	2.305,98	1.921,65	2.675,00
13	12	204	Bobadilla	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARIA TRANCON HERNANDEZ	4 (A17, A18, A19 y A20)	19,64	422,13	2.532,78	2.110,65	2.700,00
14	12	364	Bobadilla	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANGEL VELIZ VELIZ	---	---	78,38	470,28	391,90	600,00
15	12	237	Bobadilla	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANGEL VELIZ VELIZ (50%) ----- MARIA ISABEL INCERA ACUÑA (50%)	---	---	34,54	207,24	172,70	225,00
16	12	232	Bobadilla	Jaraíz de la Vera	Agrario	JOSE RAUL JIMENEZ CASTRO	1 (A22)	2,25	104,79	628,74	523,95	310,00
17	12	334	Cerrocolmenas	Jaraíz de la Vera	Agrario	JOSE RAUL JIMENEZ CASTRO	---	---	28,74	172,44	143,70	450,00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
N.º	Po- líg	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m²	m²	m²
18	12	336	Cerrocolmenas	Agrario	APARICIO GARCIA	---	---	59,23	355,38	296,15	---
19	12	248	Bobadilla	Agrario	MARIA LUCIA DOMINGUEZ BARRERO	1 (A23)	33,00	77,67	466,02	388,35	200,00
20	12	233	Bobadilla	Agrario	JOSE RAUL JIMENEZ CASTRO	---	---	15,00	90,00	75,00	565,00
21	12	249	Bobadilla	Agrario	MIGUEL ANGEL GARCIA DOMINGUEZ (66,67%) ----- MARIA SOLEDAD APARICIO TOVAR (25,00%) ----- EMILIO LUIS TOVAR VENTURA (8,33%)	---	---	25,53	153,18	127,65	150,00
22	12	250	Bobadilla	Agrario	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 LEY 33/2003	---	---	33,80	202,80	169,00	---



FINCA					AFECCIÓN							
N.º	Po- líg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO	OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos	
						NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m²	m²	
23	12	251	Bobadilla	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANGELA SALGADO SANCHEZ (20%) ----- Ma LUZ FRANCISCA SALGADO PEREZ (20%) ----- MARIA INMACULADA SALGAO PEREZ (20%) ----- ANDREA MENESES SALGADO (10%) ----- CLAUDIA DE MENESES SALGADO (10%) ----- YASMIN MARTIN SALGADO (6,67%) ----- TANYA MARTIN SALGADO (6,67%) ----- MARIA RAQUEL SALGADO PEREZ (6,66%)	---	---	63,01	378,06	315,05	---



ANUNCIO de 24 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación de resolución de desistimiento del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2021080383)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de desistimiento anexo I a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En el anexo I del presente anuncio se recoge el interesado al que se emite resolución de desistimiento, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

El interesado detallado en el anexo I podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 24 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO I**

LISTADO DE AFECTADOS POR RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERIODO 2020-2022.

SOLICITUDES QUE DEBEN SER DESISTIDAS

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0258	000720141B	1, 4
1. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo III: 17.1, 12.1, 12.2, 11.1, 8.3		
2. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado, con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.		
3. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.		
4. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000. Plano con ubicación de la finca		
5. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 8.3, 9, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2 y 17.		
6. Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la constitución de la entidad		
7. Fotocopia compulsada o cotejada del documento comprensivo de las facultades del representante		
8. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.		
9. Designación de representante o apoderado de la agrupación.		
10. Propuesta de acuerdo de colaboración o actualización del acuerdo de Colaboración		



11. Documento que acredite la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica.
12. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con AEAT
13. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
14. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo
15. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza
16. Acreditación de la representación
17. Documento acreditativo de que se han constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas.
18. Documento que acredite la inscripción en el Registro de Colaboradores de manejo de la Grulla común en Extremadura.
19. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante o autorización para la comprobación de oficio
20. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio
21. Fotocopia compulsada o cotejada del NIF de la persona jurídica o autorización para la comprobación de oficio
22. Declaración como Área privada de Interés Ecológico
23. Plan de actuación en los términos descritos en el Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-18 del Residencial "Vistahermosa".
(2021080379)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2021 se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-18 del Residencial "Vistahermosa" cuyo objeto, cuyo objeto es la supresión del retranqueo único de 6,30 m establecido para la Manzana 18 según el Estudio de Detalle aprobado con fecha de 19 de julio de 2007 por este Ayuntamiento, proponiéndose como retranqueo mínimo el establecido en el artículo 4.1.2. Retranqueos de las Ordenanzas particulares de aplicación del Plan Parcial correspondiente, permitiéndose un adosamiento a fachada principal en planta baja y uso garaje en una longitud de 4,50 m; así como el establecimiento de un retranqueo mínimo de 3,00 m en lindero posterior en cada una de las parcelas que forman la manzana.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero), mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias a proyectos, salvo las que se basen en el régimen vigente y siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento. ([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/estudios de detalle](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/estudios%20de%20detalle)).

Cáceres, 24 de marzo de 2021. El Secretario. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GALISTEO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021080374)

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Galisteo, en sesión ordinaria celebrada el día 04/02/2021 ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle elaborado por el señor arquitecto D. Antonino Antequera Regalado, cuyo objeto es el reajuste de alineaciones en una tramo de la calle Damián Pérez de esta localidad, lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura

Dicho Estudio de Detalle, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Galisteo, 23 de marzo de 2021. La Alcaldesa, MARÍA TOSCANO MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2021 sobre la convocatoria de una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos. (2021080390)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. de Cáceres n.º 0055, de 23 de marzo de 2021.

- Bases generales y programa por los que se regirá la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos(Funcionario de Carrera), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio/a, Grupo A, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 26 de marzo de 2021. Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 17 de marzo de 2021 por el que se resuelve autorizar la promoción interna al trabajador municipal. (2021080351)

Por Decreto de la Alcaldía n.º 296/2021, de 2 de marzo, se ha resuelto autorizar la promoción interna al trabajador municipal, personal laboral fijo, D. Joaquín García Mancera, con DNI: ***8133**, en la categoría profesional de Maestro Encargado de Jardines (Grupo III), tras el proceso de selección celebrado al efecto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 17 de marzo de 2021. La Concejal Delegada de Personal, por orden del Sr. Alcalde. ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



ANUNCIO de 17 de marzo de 2021 sobre nombramiento de tres funcionarios de carrera como Guardias Rurales. (2021080360)

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 297/2021, de 2 de marzo, se ha resuelto nombrar a los tres funcionarios de carrera municipales que se indican a continuación, Guardas Rurales (Subgrupo C1), una vez finalizado el proceso selectivo convocado al efecto, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019:

- D. Antonio Alvelo Jiménez, con DNI: ***4029**.
- D. Fernando Domínguez Rubio, con DNI: ***7413**.
- D. Pedro Ruiz Calderón, con DNI: ***5831**.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 17 de marzo de 2021. La Concejala Delegada de Personal, por orden del Sr. Alcalde. ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.





ANUNCIO de 17 de marzo de 2021 por el que se resuelve autorizar la promoción interna a cinco trabajadores municipales. (2021080350)

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 294/2021, de 2 de marzo, se ha resuelto autorizar la promoción interna a los cinco trabajadores municipales, personal laboral fijo, que se indican a continuación, en la categoría profesional de Oficiales de 1.ª de Mantenimiento (Grupo IV), tras el proceso de selección celebrado al efecto, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2019:

- D. José Antonio Romerales Martín, con DNI: ***7289**.
- D. Manuel Delgado Gragera, con DNI: ***7881**.
- D. José Gil Bolaños, con DNI: ***559**.
- D. Manuel Peña López, con DNI: ***7840**.
- D. José López Vázquez, con DNI: ***7639**.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafraanca de los Barros, 17 de marzo de 2021. La Concejala Delegada de Personal, por orden del Sr. Alcalde. ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se resuelve autorizar la promoción interna al trabajador municipal. (2021080353)

Por Decreto de la Alcaldía n.º 382/2021, de 17 de marzo, se ha resuelto autorizar la promoción interna al trabajador municipal, personal laboral fijo, D. José Durán Rivas, con DNI: ***5943**, en la categoría profesional de Oficial de Primera de Carpintería (Grupo IV), tras el proceso de selección celebrado al efecto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafraanca de los Barros, 22 de marzo de 2021. La Concejala Delegada de Personal, por orden del Sr. Alcalde, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es